

Municipalidad Distrital De Chocope

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 253 -2022-MDCH-A

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Chocope, 15 de Septiembre de 2022

Visto:

El expediente N°1434-2022, que contiene la solicitud a través de la cual la Lic. Yohana Leticia Juarez Chunga, identificada con DNI N°70033905, solicita liquidación de beneficios sociales correspondientes, el INFORME N°017-2022-SGP-MDCH-LESF emitido por la Sub Gerencia de Personal hace llegar la liquidación de Beneficios sociales del personal bajo Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS y Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276., INFORME LEGAL N°132-2022-MDCH/GAJ/MFRA.

CONSIDERANDO:

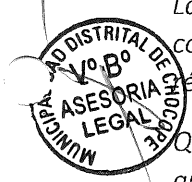
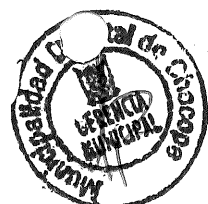
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 4º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según INFORME N°17-2022-SGP-MDCH-LESF, la Sub Gerencia de Personal sostiene que la Lic. Yohana Leticia Juárez Chunga, ingresa a laborar con fecha 01.03.2019 en la Gerencia de Administración Tributaria, bajo el régimen laboral de decreto legislativo CAS N°1057: Régimen Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) hasta el 31 de mayo del año en mención; y con fecha 01.08.2019 es designada como Gerente Municipal de esta Municipalidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276.

Que, de lo informado por la Sub Gerencia de Personal de esta Municipalidad, se puede advertir que la Lic. Yohana Leticia Juárez Chunga, inicialmente fue contratada bajo el régimen laboral del contrato administrativo de servicios (CAS) DEL 31.03.2019 AL 31.05.2019 y que este contrato se interrumpió porque luego fue contratada en otro régimen laboral para desempeñarse como Gerente Municipal, generándose por consiguiente el derecho al pago de las respectivas vacaciones truncas, por el lapso de tiempo que estuvo contratada en el primer régimen laboral.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil –SERVIR mediante INFORME s/n-2021-SERVIR-GPGSC, que absuelve la Carta N°004-2021-URH/MDP, mediante el cual se absuelve la consulta sobre el derecho vacacional de los servidores en la Administración Pública, efectuada por la Municipalidad Distrital de Pausará, ha prescrito en sus conclusiones que es una obligación de una Entidad de abonar la compensación por vacaciones truncas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente. Por lo que, en esa línea de esta Entidad, que se asemeja a la



Municipalidad Distrital De Chocope

Petición administrativa de la Lic. Yohana Leticia Juárez Chunga, se hace precedente su petición, teniendo en cuenta que en un inicio fue contratada bajo régimen CAS y que este contrato extinguió, para luego ser contratado nuevamente en otro régimen laboral distinto al primigenio.

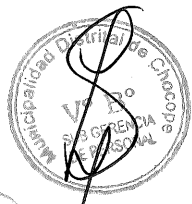
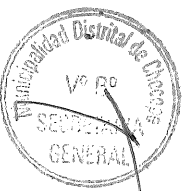
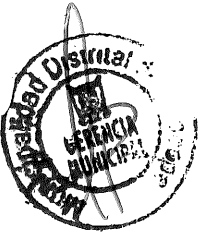
Por lo que, en ese sentido, al haberse culminado el primer contrato CAS, ha operado la extensión del mismo, siendo por consiguiente procedente el pago de sus beneficios sociales que para tal efecto proceda a liquidar la Sub Gerencia de Personal de esta Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER como beneficios sociales a la servidora municipal Lic. Yohana Leticia Juárez Chunga, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Chocope, por la suma de S/. 1,166.67 (Un mil ciento sesenta y seis con 67/100 soles) teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Chocope
LIC. CARLOS ALZAMONCADA
ALCALDE